Expediente: **1746/23-A3**
Carátula: **GUTIERREZ CAMPOS RODRIGO DAVID C/ CONSELEC LYE S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **29/06/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CONSELEC LYE SRL, -DEMANDADO
27282211101 - GUTIERREZ CAMPOS, RODRIGO DAVID-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1746/23-A3

H105015159550

JUICIO: GUTIERREZ CAMPOS RODRIGO DAVID c/ CONSELEC LYE S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 1746/23-A3 - Juzgado del Trabajo V nom.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 28 de Junio de 2024, en la presente causa que tramita por ante la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, perteneciente al Juzgado del Trabajo de la V° Nominación a cargo de la Dra. María Constanza Romero, siendo día y hora señalados para que tenga lugar la audiencia testimonial fijada mediante decreto de fecha 31/05/24, la cual se lleva a cabo de manera íntegramente remota.

En mérito a lo ordenado en el proveído citado, siendo las 08:00 hs., y habiendo ingresado a la sala de Zoom conforme al mencionado decreto, hago constar que se encuentran presentes de manera remota, por videoconferencia de la plataforma ZOOM, la letrada María Constanza Santos Nassif, apoderada de la parte actora y el testigo citado, Sr. **Ignacio Humberto Soria** ,DNI 37.656.337.

Abierto el acto, la funcionaria designada para llevar adelante la presente audiencia hace saber a los presentes que la misma será video grabada y transcripta en la presente acta, como así también que en caso de discordancia entre el acta escrita y el video incorporado al expediente digital a través del Sistema Informático SAE, prevalecerá este último de conformidad a lo dispuesto por los artículos 66 y 67 del reglamento del expediente digital aprobado por acordada N° 1562/22.

A continuación, previo juramento de ley, se prodeció a tomar declaración al testigo (conforme Acordada N° 47/03), quien dijo llamarse Soria Ignacio Humberto, DNI 37.656.337, argentino, mayor de edad, con fecha de nacimiento el 24/12/93, de ocupación en relación de dependencia y con domicilio en Barrio Lola Mora, calle Julio Prebisch N°628, San Miguel de Tucumán, de estado civil soltero.

Seguidamente, se lo preguntó a tenor del cuestionario propuesto y el testigo respondió:

A la pregunta n° 1: Por las Generales de la Ley:-¿Es ud. pariente, cónyuge, o conviviente de alguna de las partes?: no, ¿Es acreedor o deudor de alguna de las partes en este juicio, o tiene algún interés en el pleito? no, ¿Es empleado o empleador de alguna de las partes? era empleado de Conselec LyE. ¿Es amigo intimo o enemigo, o tiene algún género de relación o vínculo con alguna de las partes? sí, con una de las partes soy conocido, de Rodrigo Gutiérrez Campos.

A la pregunta n° 2: Rodrigo se destacaba en realizar trabajos administrativos, efectuar facturas, realizar pagos a los empleados, realizar compras. Realizaba trabajos de efectuar recibos de sueldos, de liquidar sueldos, todo lo referido a lo que sería el trabajo admnisitrativo contable. Por que yo me presentaba a trabajar todos los días en dicha empresa y éramos compañeros de trabajo.

A la pregunta N° 3: sí. Aproximadamente comenzó desde mayo y yo ahí me retiré de la empresa, me echaron. Por que yo trabajaba en Conselec LyE.

A la pregunta N° 4: Rodrigo trabaja desde las 7 de la mañana hasta horas 19, de lunes a viernes. Por que yo he trabajado con el Sr. Rodrigo Gutiérrez.

A la pregunta N° 5: aproximadamente estaba cobrando entre 119 a 120, 120 mil pesos entre los cuales por el decreto de UOCRA en ese tiempo tendríamos que estar cobrando entre 140 y 145 mil pesos. Por que trabajabamos juntos en la misma empresa.

A la pregunta N° 6: únicamente todas las personas que se presentaban a trabajar en la empresa.

A continuación, se consultó a la parte oferente si tenía aclaratorias por hacer, y contestó las siguientes:

1° aclaratoria a la respuesta dada a la pregunta n° 3: cuando el testigo manifiesta que desde el mes de mayo trabajaba el actor en la empresa CONSELEC LYE, si puede especificar el año. **Respuesta:** En el año 2022.

2° aclaratoria a la respuesta dada a la pregunta n° 3: cuando el testigo manifiesta que el actor trabaja en CONSELEC LYE, para que indique cuál es el ámbito físico, es decir dónde está ubicada la empresa y qué tipo de lugar es: **Respuesta:** la empresa constaba de un galpón que a su vez tenía su oficina tanto del dueño, más las oficinas de los administrativos. Hoy por hoy está ubicada en Rivadavia al 2.000, aproximadamente. No recuerdo con exactitud pero aproximandamente en Rivadavia al 2.000, en San Miguel de Tucumán.

Toma la palabra la letrada Santos Nassif quien solicita una tercera aclaratoria, la que queda redactada de la siguiente manera: cuando el testigo manifiesta que el actor trabaja en CONSELEC LYE, para que indique cuál es el ámbito físico, es decir dónde estaba ubicada la empresa cuando trabajaba el actor y qué tipo de lugar es. **Respuesta:** Tengo que aclarar lugar exacto? osea las calles por las cuales quedaba la empresa? Por que no las recuerdo ya pero sé que estaba ubicada en Villa 9 de Julio. No recuerdo la dirección exacta. En San Miguel de Tucumán.

Con lo que, se dió por terminado el acto.

Suscribo digitalmente para constancia, doy fe.1746/23-A3**ALA

Actuación firmada en fecha 28/06/2024

Certificado digital:
CN=BULACIO GOMEZ Josefina Maria Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27288833821

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.